

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CORTES, RECONEXIONES E INSPECCIONES DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, SOBRE LA LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA No. IA-CAPDAM-14-2022 QUE CELEBRA, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE, DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE "FERMATOOLS, S.A. DE C.V.", A CARGO DEL C.ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR" MISMOS QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES.

De conformidad a la Ley de Adquisidores, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, La Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, realizo la Licitación por Invitación Restringida IA-CAPDAM-14-2022, "ADQUISICIÓN DE DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CORTES, RECONEXIONES E INSPECCIONES DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO."

1.- Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, está facultado para celebrar concurso y adquirir a través de Licitación por invitación restringida los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos 26 numeral 1 fracción II, 28 numeral 1, 30 numera 1, fracción I, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Colima.

2. Que las bases de la Licitación Restringida IA-CAPDAM-14-2022, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CORTES, RECONEXIONES E INSPECCIONES DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.", se entregaron a los participantes.

3. Que la Junta de Aclaraciones se celebró el día 05 de octubre de 2022.

4. Que el acto de presentación y apertura de las propuestas se llevó a cabo el día 12 de octubre de 2022 a las 12:00, presentándose la siguiente persona moral;

• FERMATOOLS, S.A. DE C.V.

6. Que con fecha 13 de octubre de 2022, se realizó el Fallo y de acuerdo al dictamen técnico y económico en el cual la empresa FERMATOOLS, S.A. DE C.V., resulto favorecida, quien reúne las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 numeral 1 fracción II, 28 numeral 1, 30 numera 1, fracción I, 32 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y



Servicios del Estado de Colima de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, 122, 123, 124, 125 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. Por lo que se da la Adjudicación a su favor y se acuerda que se celebre el presente contrato.

7. Que la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, **cuenta con el recurso propio** destinado para obligarse en los términos del presente instrumento legal.

DECLARACIONES.

1.- DECLARA "LA CAPDAM" QUE:

- I. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal de la Ciudad y Puerto de Manzanillo, Colima con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la prestación del servicio público de distribución de agua potable, drenaje y saneamiento, con facultades para celebrar convenios y contratos para el cumplimiento de sus atribuciones, conforme lo establecen los artículos 15, 16 y 20 fracciones II y XII de la Ley de Aguas para el Estado de Colima y los artículos 3, 4 y 5 de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima.
- II. De conformidad con el artículo 29 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Colima; 13 fracción I de la Ley para la Prestación del Servicio de Agua Potable y Drenaje para el Municipio de Manzanillo, Colima y 10, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo tiene la representación legal del organismo operador de agua y para suscribir los convenios y contratos en los que sea parte.
- III. El Ingeniero **Leonardo Chipres Andrade**, en su carácter de Director General, acredita su personalidad jurídica con el nombramiento expedido por la Presidente Municipal de Manzanillo, en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, aprobado en la sesión número 32 treinta y dos del Consejo de Administración del organismo multicitado.
- IV. Mediante fallo de fecha 13 de octubre de 2022 y como resultado del procedimiento de invitación restringida a cuando menos tres proveedores número **IA-CAPDAM-14- 2022, "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CORTES, RECONEXIONES E INSPECCIONES DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO"**, se adjudicó el presente contrato a **"EL PROVEEDOR"**, en virtud de haber ofertado el servicio en las mejores condiciones de precio, calidad, garantía y financiamiento para **"LA CAPDAM"**, de conformidad con el Anexo Técnico de las Bases.



- V. Para los efectos legales derivados del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en Boulevard. Miguel de la Madrid 12575, C.P. 28867, Delegación Santiago de esta ciudad de Manzanillo, Colima. Con Registro Federal de Contribuyentes **CAP810119TC7**.

2.- DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, que es una sociedad legalmente constituida, tal y como consta con la Escritura Pública número **31,602 (treinta y un mil seiscientos dos)** de fecha 22 de octubre de 2021, ante la fe del Lic. Raúl Gordillo Berra, Titular de la Notaria Publica Numero 1 de Manzanillo, Colima.

2.2 Con la clave de registro federal de Contribuyente **FER211022T74**, expedido por la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

2.3. Señalando como domicilio fiscal en: Calle Vicente Guerrero Numero 42, Colonia el Cerrito en Santiago, C.P. 28860, Manzanillo, Colima; representada en este acto por el **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA**, en los términos de la escritura donde se otorga.

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 El **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA** presentó por escrito a "LA CAPDAM" su propuesta técnica y económica para el objeto materia del presente contrato.

2.4 Que **"EL PROVEEDOR"**, designa para todos los efectos legales del presente contrato a el **C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA** y señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: Calle Vicente Guerrero Numero 42, Colonia el Cerrito en Santiago, C.P. 28860, Manzanillo, Colima y los correos electrónicos ferrearechiga21@gmail.com.

2.5 Que conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del estado de colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y la capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

3.2.- Que en este contrato no existe dolo, lesión, ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.

En virtud de lo anterior las partes determinan obligarse recíprocamente al tenor de las siguientes;

CLAUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LA REPARACIÓN DE INSTALACIÓN DE MEDIDORES, CORTES, RECONEXIONES E INSPECCIONES DEL ÁREA DE COMERCIALIZACIÓN DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO" tal y como se encuentra descrito de la siguiente manera;

MATERIAL TUBO PLUS

IMG/CLAVE	CANT	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	P. UNIT.	DESCUENTO	IMPORTE	CUMPLE/NO CUMPLE
617852002184	360	PZA	CODO TUBOPLUS A 90 DE 1/2	\$ 6.04	\$ 465.84	\$ 2,172.74	CUMPLE
617852002269	360	PZA	CODO DE 1/2 90 C/R HEMBRA TUBOPLUS	\$ 38.80	\$ 1,552.68	\$ 13,966.47	CUMPLE
617852001484	360	PZA	COPLE DE TUBOPLUS 1/2	\$ 6.04	\$ 311.04	\$ 2,173.11	CUMPLE
617852003204	360	PZA	CONECTOR MACHO 1/2 x 1/2 TUBOPLUS	\$ 43.10	\$ 1,862.28	\$ 15,517.45	CUMPLE
617852003105	450	PZA	CONECTOR HEMBRA 1/2 x 1/2 TUBOPLUS	\$ 44.83	\$ 2,717.10	\$ 20,174.00	CUMPLE
SINSIN29140	30	PZA	TUBOPLUS C-16 DE 20mm 1/2 (4 mts)	\$ 99.13	\$ 517.14	\$ 2,974.04	CUMPLE
MATERIAL EN COBRE Y BRONCE							
7506240627340	210	PZA	Codo 90° de cobre de 1/2'	\$ 9.48	\$ 181.23	\$ 1,991.57	CUMPLE
7506240653622	210	PZA	Cople de cobre de 1/2' sin ranura, Foset	\$ 6.04	\$ 181.44	\$ 1,267.65	CUMPLE
7506240627432	120	PZA	Tee de cobre sencilla, 1/2'	\$ 15.52	\$ 258.84	\$ 1,862.29	CUMPLE
SINSIN45438	240	PZA	CODO PIPA DE COBRE 1/2 CNC	\$ 45.69	\$ 412.80	\$ 10,964.52	CUMPLE
7506240681724	240	PZA	Conector de cobre, rosca exterior, 1/2', Basic	\$ 10.35	\$ 414.00	\$ 2,482.96	CUMPLE
7506240681755	300	PZA	Conector de cobre, rosca interior, 1/2', Basic	\$ 12.93	\$ 387.30	\$ 3,878.68	CUMPLE
SINSIN70228	360	PZA	VALVULA DE GLOBO SOLDABLE DE 1/2 COMPACTA	\$ 135.35	\$ 1.80	\$ 48,725.94	CUMPLE
SINSIN77856	240	PZA	LLAVE DE NARIZ COMPACTA URREA N13 1/2	\$ 108.62	\$ 0.24	\$ 26,069.21	CUMPLE
MATERIAL EN CPVC							
7506086305655	300	PZA	CODO 1/2 x 90 CPVC FLOWGUARD GOLD	\$ 2.16	\$ 130.50	\$ 647.74	CUMPLE
7506240627838	300	PZA	Cople de CPVC, 1/2'	\$ 1.73	\$ 1.20	\$ 518.44	CUMPLE

7506240628101	180	PZA	Tee sencilla de CPVC 1/2', Foset	\$ 3.45	\$ 77.04	\$ 620.14	CUMPLE
7505085318433	300	PZA	ADAPTADOR MACHO 1/2 CPVC FLOWGUARD GOLD	\$ 2.58	\$ 127.80	\$ 774.35	CUMPLE
SINSIN83323	360	PZA	ADAPTADOR HEMBRA 1/2 CPVC FLOWGUARD GOLD	\$ 3.45	\$ 154.08	\$ 1,240.29	CUMPLE
SINSIN26701	300	PZA	CODO OREJA 1/2 CPVC ROSCADO FLOWGUARD GOLD	\$ 16.38	\$ 776.70	\$ 4,914.63	CUMPLE
SINSIN29622	15	PZA	TUBO CPVC 1/2 TRAMO DE 6MT	\$ 112.07	\$ 181.04	\$ 1,681.04	CUMPLE
MATERIAL EN GALVANIZADO							
7506240627272	1,500	PZA	Codo 90°, acero galvanizado, 1/2'	\$ 12.07	\$ 1,288.50	\$ 18,098.84	CUMPLE
7506240627241	1,050	PZA	Cople reforzado, acero galvanizado, 1/2'	\$ 10.35	\$ 1,359.75	\$ 10,864.06	CUMPLE
SINSIN50412	450	PZA	TEE GALVANIZADA 1/2 CINFUSA	\$ 18.10	\$ 968.85	\$ 8,145.57	CUMPLE
7506240627012	1,200	PZA	Niple, acero galvanizado, cuerda corrida, 1/2' cédula 40	\$ 3.88	\$ 514.80	\$ 4,652.73	CUMPLE
7506240627197	600	PZA	Niple, acero galvanizado, 1/2' x 4', cédula 40	\$ 8.62	\$ 258.60	\$ 5,172.39	CUMPLE
7506240662297	450	PZA	Niple, acero galvanizado, 1/2 x 10', cedula 40	\$ 25.86	\$ 774.90	\$ 11,636.97	CUMPLE
7506240662310	450	PZA	Niple, acero galvanizado, 1/2 x 27', cedula 40	\$ 66.38	\$ 2,326.05	\$ 29,869.15	CUMPLE
7506240627210	600	PZA	Niple, acero galvanizado, 1/2' x 2', cédula 40	\$ 5.18	\$ 199.20	\$ 3,106.10	CUMPLE
7506240626893	450	PZA	Tapón macho, acero galvanizado, 1/2'	\$ 6.90	\$ 0.00	\$ 3,103.45	CUMPLE
7506240626923	300	PZA	Tapón capa, acero galvanizado, 1/2'	\$ 8.62	\$ 129.30	\$ 2,586.20	CUMPLE
Subtotal						\$ 261,852.72	
Descuento						\$ 18,532.04	
I.V.A.						\$ 38,931.32	
Total						\$ 282,252.00	

SEGUNDA. - EL PAGO. – “LA CAPDAM” se obliga a pagar al proveedor por el objeto del presente contrato, aplicando el descuento la cantidad de **\$243,320.68 (doscientos cuarenta y tres mil trescientos veinte pesos 68/100 M.N.) + I.V.A. (Impuesto del valor agregado)**, dando un **total Neto de \$282,252.00 (doscientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.)**.



TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO, ENTREGABLES Y VIGENCIA. Ambos contratantes se obligan en los siguientes términos:

a) El pago, será mediante transferencia electrónica a la cuenta que previamente proporcione “**EL PROVEEDOR**”, a el departamento de Recursos Materiales, realizando el reporte con su respectivo soporte documental detallado y a la presentación de la factura.

b) Por lo que, **EL PROVEEDOR** a la entrega de los bienes objetos del presente contrato y una vez emitida la factura dará **30 días** de crédito para que **LA CAPDAM** realice el pago correspondiente.

CUARTA: “EL ARRENDADOR”, entregará los bienes objeto del presente contrato, en las Oficinas Centrales de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima ubicada en Blvd. Miguel de la Madrid número 12575, Colonia Península de Santiago de la Ciudad de Manzanillo, Colima, C.P. 28867, en el “ALMACÉN GENERAL” con previo aviso a la Titular del Departamento de Recursos Materiales.

QUINTA: La vigencia de este instrumento jurídico, será a partir de 14 de octubre del año 2022 al 28 de octubre de 2022.

SEXTA. - “EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, “**LA CAPDAM**” podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA. - PENAS CONVENCIONALES. “**EL PROVEEDOR**” por concepto de pena convencional, pagara a “**LA CAPDAM**”, la suma equivalente al 1% (uno por ciento) de la suma total pactada en la cláusula segunda del presente contrato, en caso de que no cumpla con los términos de su ofrecimiento establecido en sus propuestas y condiciones del presente instrumento legal. De conformidad al artículo 58 párrafo I, 2 y 3 artículo 59 fracción I y II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar los impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. “**EL PROVEEDOR**” deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad a pagar, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

NOVENA. - CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA. - CAUSALES DE RESCISIÓN. Las partes aceptan que sí “**LA CAPDAM**” considera que “**EL PROVEEDOR**” ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá



decretar el mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial. Sin responsabilidad para "LA CAPDAM", bastando para ello que lo comunique por escrito a "EL PROVEEDOR".

"LA CAPDAM" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "EL PROVEEDOR" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de Colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" que lesione los intereses de "LA CAPDAM".

DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR", se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, en el sentido de entregar y cumplir oportunamente con lo adquirido, ya que en el supuesto de que no sea así, "LA CAPDAM" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

DECIMA SEGUNDA: "EL PROVEEDOR", será responsable de administrar y verificar el cumplimiento de los bienes, objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones y los requerimientos establecidos en el Anexo Técnico, que se agrega al presente instrumento, antes de entrega a "LA CAPDAM".

Asimismo, "EL PROVEEDOR" entregará por escrito a "LA CAPDAM", un acta entrega-recepción de los bienes que está entregando a "LA CAPDAM", hasta en tanto esto no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

"LA CAPDAM", si detecta algún error, omisión o discrepancia en la calidad del servicio dentro del periodo de garantía, EL PROVEEDOR quedará obligado a reponerlo sin cargo para "LA CAPDAM" en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la notificación que se le haga por escrito; sin que esto implique modificaciones a las características del servicio originalmente convenido.

DECIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, y su Reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.



COMISIÓN DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO

CONTRATO: CAPDAM-DC-RP-28-2022

“Las partes” manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiese invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

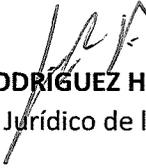
Leído del presente contrato por las partes que intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado de conformidad para constancia y validez, ante los testigos que comparecen, en la ciudad de Manzanillo, Colima, el día 14 de octubre de 2022.


ING. LEONARDO CHIPRES ANDRADE
Director General de la CAPDAM


C. ROGELIO ARÉCHIGA MEJÍA
FERMATOOLS, S.A. DE C.V.

TESTIGOS


ING. ENRIQUE CASTILLO NAVARRO
Director Administrativo de la CAPDAM


LIC. JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Jefe del Departamento Jurídico de la CAPDAM